III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, sobre resolución de tres expedientes de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de noviembre de 1997, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de beneficios del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía;

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de noviembre de 1997. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realizasen inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha. En el artículo 4.º de este Real Decreto quedaron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º del Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio. En la disposición final segunda de dicho Real Decreto se estableció su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, cualquiera que fuese su situación administrativa. Asimismo, en su disposición final tercera derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Los expedientes de beneficios, que se resuelven por el presente Acuerdo, corresponden todos ellos a solicitudes presentadas con anterioridad a la creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica, por lo que éstos se tramitan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

En el anexo se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día, acuerda:

Primero.—1. Resolver expedientes de revisión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, cuyos titulares son las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

2. La subvención que se concede a cada empresa está expresada en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención.

Segundo.—1. La Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero.—La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

Cuarto.—El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15, «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Quinto.—Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—P. D., el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO

I. Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
CA/639/AA.	«Cía. General del Algarrobo de España, Sociedad Anónima».	A y 28 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de volumen de inversión y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 453.110.000 pesetas y la creación de 14 puestos de trabajo fijos y 32 equivalentes.	A y 27 por 100 de subvención, que se desglosa en 17 por 100 de subvención básica, 5 por 100 por volumen de inversión y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 288.100.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos y nueve equivalentes.

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
MA/388/AA.	«Pérez Girón, Sociedad Limitada».	A y 28 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 69.893.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos y 13 equivalentes.	A y 28 por 100 de subvención, que se desglosa en 18 por 100 de subvención básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 44.746.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos y 13 equivalentes.
SE/1304/AA.	«Poliguadaira, Sociedad Limitada».	A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 15 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 38.187.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.	A y 20 por 100 de subvención, que se desglosa en 15 por 100 de subvención básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 25.802.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.

30 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 28 de diciembre de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 28 de diciembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 7, 43, 31, 48, 27, 2.
Número complementario: 39.
Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 4 de enero de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

31 *ORDEN de 10 de noviembre de 1997 por la que se modifica la de 26 de agosto de 1997, por la que se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos (PEC) en el marco del Programa Sócrates, Lingua, Acción E.*

La Orden de 26 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre) por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos, indica en su apartado undécimo, 1, que teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de selección, el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación de la Ministra de Educación y Cultura, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 20 de enero de 1998, para la convocatoria cuyo plazo de presentación finaliza el 3 de noviembre de 1997.

Igualmente, establece en los apartados sexto (1.c, 2.e y 3.e) y noveno, 2, dos períodos de realización de las visitas preparatorias, de los intercambios escolares y de los encuentros multilaterales, en función del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, el calendario previsto con posterioridad por la Comisión Europea para la aprobación y libramiento de los fondos correspondientes obliga a modificar determinados plazos previstos en la citada Orden.

En virtud de todo lo anterior he dispuesto:

Primero.—Modificar los apartados sexto (1.c, 2.e y 3.e) y noveno, 2, de la Orden de 26 de agosto de 1997, en los que deberá figurar el siguiente texto: «Se desarrollarán entre el 23 de marzo y el 20 de diciembre de 1998 (plazo de solicitud hasta el 3 de noviembre de 1997) y entre el 1 de septiembre de 1998 y el 20 de abril de 1999 (plazo de solicitud hasta el 2 de marzo de 1998)».

Segundo.—Modificar el apartado undécimo, 1, que debe quedar redactado de la siguiente forma: «Teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de selección, el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación de la Ministra de Educación y Cultura, resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con el siguiente calendario. Antes del día 20 de marzo de 1998, para la convocatoria, cuyo plazo de presentación finaliza el 3 de noviembre de 1997...»

Madrid, 10 de noviembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Sr. Director de la Agencia Nacional Sócrates.

32 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se delega en la Directora general de Personal y Servicios, la competencia para la resolución de recursos en materia de pruebas de selección y asignación de personal.*

Por Orden del Departamento de 10 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 17) se nombraron los Tribunales correspondientes al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden de 4 de abril de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 10.

Por su parte, la Orden de 4 de abril de 1997, citada, establece en su norma final que los actos administrativos que se deriven de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 114.1, segundo inciso, se establece que «a estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas se considerarán dependientes de la autoridad que haya nombrado al Presidente de los mismos».

Los procedimientos selectivos de la naturaleza referida han generado, en convocatorias anteriores, una cantidad de recursos administrativos contra las decisiones de los Tribunales de selección que permite atribuirles el carácter de masivos.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Acuerda delegar a la ilustrísima señora Directora general de Personal y Servicios del Departamento la firma de las resoluciones que recaigan sobre los recursos interpuestos contra los actos administrativos que se deriven de la actuación de los Tribunales en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden de 4 de abril de 1997, y de las certificaciones de actos presuntos que se expidan en relación con los mismos recursos.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios. Departamento.